

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): ADHIERASE en todos sus términos la Ley Provincial N° 9.802/2015, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja, con fecha 15 de Diciembre de 2015, en la cual se Declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación varios inmuebles Con Cargo y Afectación a la Municipalidad del Departamento Chilecito, que serán destinados a la ampliación del Cementerio "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" y construcción de un Cementerio Parque Municipal.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Ocho días del mes de Setiembre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por el **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

ORDENANZA N° **3.358/2016.-**

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



C. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



9.802

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 9.617, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, con cargo y afectación a la Municipalidad del departamento Chilecito, varios inmuebles que son parte de otros de mayor extensión, que serán destinados a la ampliación del Cementerio “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” y construcción de un Cementerio Parque ubicados en el departamento Chilecito y que responden a la siguientes características:

INMUEBLE I:

PROPIETARIO: José Marcial Flaviano Iribarren.
MATRÍCULA CATASTRAL: Dpto: 7, Circ: I, Secc.: E, Mza: Fracción 3, Parcela: “a”.
DOMINIO: 1156. Folio 2702/05. Año 1958.

INMUEBLE II:

PROPIETARIO: María Amalia Iribarren, María Esther Lagos, Silvia Carolina Lagos de Martín, María Luisa Iribarren de Vera Barros, Lucrecia del Rosario Iribarren de Catalán.
MATRÍCULA CATASTRAL: Dpto: 7, Circ.: I, Secc.: E, Mza: 213, Fracción 3, Parcela: “a” – Dpto: 7, Circ.:I, Secc.: E, Mza: 214, Fracción 3, Parcela: “a” – Dpto: 7, Circ.:I, Secc.: E, Mza: 215, Fracción 3, Parcela: “a”.
ANTECEDENTE CATASTRAL: Plano de Mensura División Disp. 016372 (16/12/2005).
DOMINIO: X-2442 (Ex Dominio 333 Folio 352 Año 1940).



9.802

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

COORDENADAS:

| | X | Y |
|-----|--------------|--------------|
| 1.- | 3353663,9923 | 6775649,3621 |
| 2.- | 3353533,0104 | 6775234,0222 |
| 3.- | 3353413,8818 | 6775275,1842 |
| 4.- | 3353294,3404 | 6775571,2696 |
| 5.- | 3353468,7812 | 6775580,8855 |

SUPERFICIE: 8 Has 1.793,08 m².-

ARTÍCULO 2º.- Derógase el Artículo 3º de la Ley N° 9.617.-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley N° 9.617, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- Las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomadas del Presupuesto en ejecución de la Municipalidad del departamento Chilecito”.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a quince días del mes diciembre del año dos mil quince. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y N° 9.802.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
Diputado Provincial

LA RIOJA, 23 de junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 18-A-00032/16, que contiene el Decreto de la Función Ejecutiva N° 180 de fecha 16 de Febrero del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto ut supra señalado, veta totalmente la Ley N° 9.802 (modificatoria de la Ley N° 9.617) y sancionada el día 15 de diciembre de 2016.

Que observando el aspecto formal, la Cámara de Diputados, sanciona la Ley señalada precedentemente y seguidamente procede a enviar la misma al Gobernador para su promulgación y publicación, en observancia con los Artículos 107° y 126° Inciso 1) de la Constitución Provincial, en el término de los cinco días.

Que el Artículo 107° de la Constitución Provincial prevé: "El Gobernador podrá vetar dicho proyecto en el termino de diez días hábiles en forma total o parcial. Si no lo hiciera, se considerará promulgado".

Que en razón de la fecha de sanción de la Ley N° 9.802, con la fecha del Decreto N° 180 de la Función Ejecutiva del día 16 de febrero de 2016; con recepción en esta Función Legislativa el día 26 de febrero de 2016; los términos para proceder al Veto Total o Parcial, se encuentran ampliamente vencidos.

Que puesto en consideración del Cuerpo Legislativo, se rechaza el Veto Total de la Ley N° 9.802; por ser formalmente improcedente.

POR ELLO:**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA****D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Veto Total de la Ley N° 9.802, interpuesto por la Función Ejecutiva, mediante el dictado del Decreto N° 180 de fecha 16 de febrero de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promulgada la Ley N° 9.802, sancionada con fecha 15 de diciembre de 2015.-



FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.-

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º
Período Legislativo, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

DECRETO N° 24/131º.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

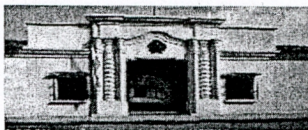
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA

2
Diputado Provincial



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



0
"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 292-2016

CHILECITO, 16 SEP 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3.358/16, de fecha 08 de Septiembre de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.358/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 08 de Septiembre de 2.016.-


ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO "P.A."




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L.R.)